# COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

**PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**

**No IP-002-2024**

**DOSQUEBRADAS, 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**

**PARA**

**MAYRA ALEJANDRA SALAZAR SALAZAR**

REP. LEGAL ASOCIACION ASOJOPRE NIT 816006910

CC Nro. 1.088.245.596

**Asunto:** Comunicación aceptación de oferta

**Referencia:** Proceso De Invitación Pública De Mínima Cuantía IP-002-2024

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Dosquebradas se encargó de adelantar la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, por lo tanto el comité evaluador recomendó adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

En razón de lo anterior, **WALTER RENE MOLANO MORA,** en mi condición de ordenador del gasto y presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, y en consideración a que a la fecha no existen observaciones al proceso por resolver, por medio del presente escrito procedo a **ACEPTAR DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA** presentada en el proceso de la referencia por ASOCIACION ASOJOPRE NIT 816006910, representada legalmente por **MAYRA ALEJANDRA SALAZAR SALAZAR**, identificada con cedula de ciudadanía Nro 1.088.245.596, en los siguientes términos:

## I. OBJETO

*“PROVEER LA LOGISTICA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LOS DIFERENTES RECONOCIMIENTOS EMITIDOS Y ESTIPULADOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 DE 2021, 014 DE 2022, 015 DE 1997, 062 DE 1998, 020 DE 2022, 004 DE 2011 Y 026 DE 2016, DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA”*

## II. ALCANCES

### 1. OBLIGACIONES DEL CONCEJO

1.1. Designar un Supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al contrato.
1.2. Realizar directamente o por intermedio del supervisor, las recomendaciones que considere pertinentes para la correcta ejecución del contrato.
1.3. Brindar al contratista la información y demás elementos necesarios para el buen desarrollo del contrato.
1.4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.
1.5. Realizar los pagos conforme a lo estipulado en el Contrato.
1.6. Expedir el Registro presupuestal previo trámite ante la Secretaria de Hacienda Municipal.

1.7. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
1.8. Expedir/suscribir la certificación del recibo de los servicios a entera satisfacción, para efectos del pago de conformidad con lo señalado en el contrato.
1.9. Cumplir con las demás obligaciones del contrato y las disposiciones jurídicas vigentes acordes con la naturaleza del contrato.

**2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**2.1. OBLIGACIONES GENERALES**

2.1.1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo.
2.1.3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de la actividad contratada y de los asuntos a su cargo.
2.1.4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
2.1.5. Mantener informada a la etidad de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
2.1.6. Acreditar mensualmente su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
2.1.7. Acreditar estar el día en el Sistema de Gestión y de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con loslineamientos de los Decretos 1443 de 2014, 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019.
2.1.8. Constituir las garantías exigidas.
2.1.9. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual.
2.1.10. Cancelar los impuestos que con ocasión de la celebración del contrato se generen a nivel Municipal, departamental y nacional.
2.1.11. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus funciones contractuales
2.1.12. Informar o anexar certificación bancaria de la cuenta a donde se girarán los recursos pagados por el Municipio por la prestación del servicio.
2.1.13. En caso de ya no contar con ello, realizar en la Dirección de Impuestos de la Secretaría de Hacienda del Municipio su inscripción tributaria en el Registro Único Municipal Tributario RUMT y solicitar la creación como tercero.
2.1.14. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

**2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Además de cumplir a cabalidad con el objeto propuesto, con profesionalismo, agilidad y de conformidad con las solicitudes que realice el concejo municipal a través del supervisor del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2.3. Suscribir a más tardar dentro del día siguientes a la celebración del contrato, el acta de inicio.
2.4. Cumplir a cabalidad con el objeto, alcances y demás asuntos pactados.
2.5. El contratista deberá contar con disponibilidad para el suministro de los elementos, el día y hora señalado para la realización del evento, el cual se estima será el viernes 6 de diciembre del presente año.
2.6. El contratista deberá sustituir de manera inmediata los elementos suministrados que resulten defectuosos.
2.7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo.

2.8. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de la actividad contratada y de los asuntos a su cargo.
2.9. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
2.10. Mantener informada a la entidad de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
2.11. Acreditar mensualmente su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
2.12. Acreditar estar el día en el Sistema de Gestión y de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con los lineamientos de los Decretos 1443 de 2014, 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019.
2.13. Constituir las garantías exigidas.
2.14. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual.
2.15. Cancelar los impuestos que con ocasión de la celebración del contrato se generen a nivel Municipal, departamental y nacional.
2.16. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus funciones contractuales
2.17. Informar o anexar certificación bancaria de la cuenta a donde se girarán los recursos pagados por el Municipio por la prestación del servicio.
2.18. En caso de ya no contar con ello, realizar en la Dirección de Impuestos de la Secretaría de Hacienda del Municipio su inscripción tributaria en el Registro Único Municipal Tributario RUMT y solicitar la creación como tercero.
2.19. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá prestar el servicio, en el Concejo Municipal de Dosquebradas ubicado en la Avenida Simón Bolívar, Calle 36 esquina – Dosquebradas zona urbana del municipio de Dosquebradas.

## III. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato es de **DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12.520.000) IVA, TODO GASTO INCLUIDO Y EN MONEDA LEGAL CORRIENTE** y se encuentra respaldada presupuestalmente por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| | |
|---|---|
| **CDP Nro.** | **2024000001488** |
| **FECHA** | 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 |
| **VALOR** | TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE |

## IV. FORMA DE PAGO

El concejo municipal, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: El valor correspondiente al contrato se cancelará mediante un (1) acta final; posterior a la prestación completa del, y previa revisión y recibido de informe, a satisfacción por parte del supervisor designado por el Presidente del Concejo donde conste el cumplimiento total y a entera satisfacción del objeto contractual. SE ACLARA QUE NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO. Las retenciones y descuentos que aplica el Concejo

dependerán de la naturaleza jurídica del futuro contratista EL CONCEJO no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno al contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. El pago será realizado por medio de la Tesorería a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular el contratista favorecido con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos.

## V. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato que se pretende celebrar corresponde a dos (2) días calendarios, dentro de los cuales estará incluido la fecha que estima el Concejo para la celebración, la cual inicialmente está contemplada para él viernes 6 de diciembre de 2024, sin embargo, si por alguna situación de fuerza mayor se debe modificar la fecha, el contratista se sujetará a la nueva fecha establecida por la corporación.

## VI. GARANTÍAS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y los riesgos evidenciados, el contratista constituirá póliza de seguro adquirida con una compañía autorizada para operar en Colombia a favor del Concejo Municipal para amparar las siguientes garantías:

A. **Cumplimiento**:

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro del día hábil siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía (póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaría) de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación de este.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos (Suficiencia, vigencia y amparos de la garantía de cumplimiento):

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. (b) el cumplimiento tardío o defectuosa del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por no entregas parciales, cuando el contrato provee entregas parciales (d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria | 20% del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y (6) seis meses más, termino contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. |
| Calidad del servicio | 20% del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y (6) seis meses más, termino contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. |

| | | |
|---|---|---|
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 10% del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más. |

Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos y por todo el término de las adiciones

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Concejo dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

## VII. OTRAS DISPOSICIONES

En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Conforme lo anterior:

A. **CONTRATACIÓN**: El contratista por la esencia misma de su contrato administrará, dirigirá, contratará y/o vinculará directa o indirectamente con cargo a los recursos del proyecto, todo lo necesario para el cabal desarrollo de este. EL CONCEJO no adquirirá relación alguna con las personas contratadas para el desarrollo del objeto por parte del contratista. El empleo de dicho personal no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del objeto del contrato.

B. **CADUCIDAD:** EL CONCEJO podrá declarar la caducidad del contrato que se celebre por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, EL CONCEJO podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

C. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR EL CONCEJO**: De conformidad con lo señalado en los artículos 14 numeral 2, inciso. 2o., 15 y s.s. de la Ley 80 de 1.993, en el contrato a celebrar se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, modificación e interpretación unilaterales.

D. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El contratista autoriza a EL CONCEJO con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL CONCEJO, pueda hacer efectiva la Cláusula Penal

E. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Concejo Municipal, o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria el valor correspondiente diez (10%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presenté documento el cual presta merito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si la hubiere.

F. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de

administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS podrá proceder, para el cobre los valores a que se refiere este literal, por la vida ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan mérito Ejecutivo.

## VIII. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por El presidente la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas o a quien este delegue para tal fin. Las funciones ejercidas por el supervisor serán establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia y lo establecido en el contrato. El supervisor deberá a) Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución y dar inicio al contrato en la plataforma Secop II; b) Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; c) Revisar el pago de los aportes a seguridad social; d) Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; e) Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; f) Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales.

## IX. PERFECCIONAMIENTO

La comunicación de aceptación juntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado

## X. TRANSPARENCIA

En sujeción a la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

## XI. REGISTRO PRESUPUESTAL

Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos que, al término de la publicación de la presente aceptación de oferta, realice todos los trámites necesarios para la firma electrónica del contrato y la constitución de las pólizas de seguros, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

Atentamente

**WALTER RENE MOLANO MORA**

CC Nro 10.011.398
Presidente y ordenador del Gasto y presidente de la mesa directiva del Concejo Municipal Dosquebradas.

Revisado: Sandra Juliet Posada Patiño - Secretaria General Concejo Dosquebradas
Abogado contratación: Álvaro Daniel Betancourth López – Abogado Contratista
Revisado económico: Huberney Jaramillo Osorio – Economista Contratista